

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- COORDINACION DE PERITOS.
- 8.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.

9.- ASUNTOS GENERALES.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS EL ACTA DE PLENO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZARLA EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 3362, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.102/2017, GIRADO POR EL LIC. JESÚS REYNOSO GONZÁLEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN, B.C., EN EL CUAL PROPONE A LA C. ANNE ARIELLA CABERO MUÑOZ, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE AGOSTO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. EVA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, QUIEN FUE AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017, PARA OCUPAR EL CARGO COMO SECRETARIO ACTUARIA DE MANERA PROVISIONAL ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANNE ARIELLA CABERO MUÑOZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 16 DE AGOSTO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANNE ARIELLA CABERO MUÑOZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 16 DE AGOSTO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3363, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.SJPO/549/2017, RECIBIDO EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN QUE EL C. JOSÉ ALBERTO

SOLÍS GONZÁLEZ, CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO, A PARTIR DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y POR EL TÉRMINO DE DOS MESES, EN LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, POR HABER SIDO AUTORIZADA COMO COORDINADORA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE, QUE EL C. JOSÉ ALBERTO SOLÍS, CONTINÚE EN LA PLAZA VACANTE EN EL CARGO DE ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, DURANTE EL PERIODO DEL 06 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL C. JOSÉ ALBERTO SOLÍS, CONTINÚE EN LA PLAZA VACANTE EN EL CARGO DE ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, DURANTE EL PERIODO DEL 06 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3364, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.SJPO/558/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DEL C. ERNESTO MICHELL BELTRÁN CARBALLO, PARA QUE SE DESEMPEÑE

COMO ENCARGADO DE SALA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, B.C., A PARTIR DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD DE PLAZAS Y PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.

SE HACE MENCIÓN QUE DICHA PLAZA FUE OCUPADA POR LA C. ANNA MARÍA MARTÍNEZ MEDINA Y QUE CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. ERNESTO MICHELL BELTRÁN CARBALLO, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE ENCARGADO DE SALA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, B.C., POR EL PERIODO DEL 04 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. ERNESTO MICHELL BELTRÁN CARBALLO, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE ENCARGADO DE SALA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, B.C., POR EL PERIODO DEL 04 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3365, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ,

REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.755/2017, RECIBIDO EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. TOMÁS DE LA ROSA MARTÍNEZ, DELEGADO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, TECATE Y ROSARITO, EN EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. MARIO QUINTERO VILLARREAL, COMISARIO DE BASE, ADSCRITO A ESA DELEGACIÓN, CONTINÚE COMISIONADO AL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR EL PERIODO DE 06 MESES, A PARTIR DEL 07 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE EL C. MARIO QUINTERO VILLARREAL, CONTINÚE COMISIONADO DE MANERA TEMPORAL EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO EN LA CD. DE TIJUANA, POR EL PERIODO DEL 07 DE AGOSTO DE 2017 AL 06 DE FEBRERO DE 2018.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL C. MARIO QUINTERO VILLARREAL, CONTINÚE COMISIONADO DE MANERA TEMPORAL EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO EN LA CD. DE TIJUANA, POR EL PERIODO DEL 07 DE AGOSTO DE 2017 AL 06 DE FEBRERO DE 2018; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3372, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN

RELACION AL OFICIO NO.SJPO/566/2017 Y
SJPO/567/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ
NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS,
ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE
GARANTÍA Y JUICIO PENAL ORAL, EN DONDE SOLICITAN
LA CONTINUIDAD DE LAS SIGUIENTES EMPLEADAS:

DE FORMA DEFINITIVA

- LA LIC. DANIELA JOHANA ZEPEDA AGUILAR,
PARA QUE CONTINÚE COMO SUBJEFE DE CONFIANZA NIVEL
16, ADSCRITA AL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C.
- LA LIC. MARIELA ZAVALA RAMÍREZ, PARA QUE
CONTINÚE COMO COORDINADORA DE SALA Y CAUSA DE
CONFIANZA NIVEL 15, ADSCRITA AL PARTIDO JUDICIAL
DE MEXICALI, B.C.
- EL PEDRO ALEJANDRO GARCÍA PERALTA, PARA
QUE CONTINÚE COMO COORDINADOR DE CONFIANZA NIVEL
15, ADSCRITO AL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C.
- LA C. JUANA ANGÉLICA MEJÍA RAMÍREZ, PARA
QUE CONTINÚE COMO NOTIFICADORA DE CONFIANZA NIVEL
16, ADSCRITA AL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C.
- EL C. JAIME RUBÉN LEAL CARRILLO, PARA QUE
CONTINÚE COMO COORDINADOR DE SALA Y CAUSA DE
CONFIANZA NIVEL 15, ADSCRITO AL PARTIDO JUDICIAL

DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

• LA C. AURA ANGÉLICA SANTIBÁÑEZ HALPHEN, PARA QUE CONTINÚE COMO COORDINADORA DE SALA Y CAUSA DE CONFIANZA NIVEL 15, ADSCRITA AL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C.

DE FORMA PROVISIONAL

• LA LIC. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, PARA QUE CONTINÚE DE MANERA PROVISIONAL COMO ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA NIVEL 05, EN LA PLAZA QUE DEJARÁ VACANTE LA LIC. MARIELA ZAVALA RAMÍREZ, POR HABER SIDO DESIGNADA DE FORMA DEFINITIVA COMO COORDINADORA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS DEFINITIVIDADES DEL PERSONAL ANTES MENCIONADO, EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y PARA LA C. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, CONTINÚE COMO ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, DURANTE EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 16 DE MARZO DE 2018.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS DEFINITIVIDADES DEL PERSONAL ANTES MENCIONADO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y PARA LA C. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, CONTINÚE COMO

ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, DURANTE EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 16 DE MARZO DE 2018; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3359, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR LA LIC. ALEJANDRINA OÑATE GERARDO, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO PENAL DE MEXICALI, B.C., COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, EN EL QUE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN, CON MOTIVO DE SU REMOCIÓN LIBRE A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2017.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO COMUNICA QUE LA LIC. ALEJANDRINA OÑATE GERARDO, CONTABA CON FECHA DE INGRESO DEL 29 DE MAYO DE 2008, SIENDO SU TIEMPO EFECTIVO LABORADO DE 8 AÑOS, 8 MESES Y 23 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE) :

INCENTIVO TRIMESTRAL	\$ 8,321.14
VACACIONES	4,405.05
PRIMA VACACIONAL	2,643.02

AGUINALDO	8,810.08
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>137,607.14</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$161,786.43

SIN EMBARGO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CUESTIONES PRESUPUESTALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCENTIVO TRIMESTRAL	\$ 8,321.14
VACACIONES	4,405.05
PRIMA VACACIONAL	2,643.02
AGUINALDO	<u>8,810.08</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$ 24,179.29

DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:

ISPT PRESTACIONES LABORALES	- <u>759.58</u>
TOTAL DE PRESTACIONES ANUALES	\$23,419.71

PRIMA DE ANTIGÜEDAD (PENDIENTE)	\$137,607.14
ISPT PRIMA ANTIGÜEDAD	<u>-9,467.07</u>
TOTAL NETO A PAGAR (PENDIENTE)	\$128,140.07

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA LIC. ALEJANDRINA OÑATE GERARDO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$24,179.29 M.N. (VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS

29/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$23,419.71 M.N. (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.) HACIENDO MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS), POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ASÍ TAMBIÉN SOLICITO SE AUTORICE EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$137,607.14 M.N. (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO PENDIENTE A PAGAR DE \$128,140.07 M.N. (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 07/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME A ESTE DEPARTAMENTO, QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA LIC. ALEJANDRINA OÑATE GERARDO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$24,179.29 M.N. (VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$23,419.71 M.N. (VEINTITRÉS

MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.).

ASÍ TAMBIÉN SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$137,607.14 M.N. (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO PENDIENTE A PAGAR DE \$128,140.07 M.N. (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 07/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3360, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR EL C. ERICK OMAR LÓPEZ GARCÍA, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., COMO COMISARIO, EN EL QUE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA POR MOTIVO DE SU RENUNCIA A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE 2017.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO COMUNICA QUE EL C. ERICK OMAR LÓPEZ GARCÍA, CONTABA CON FECHA DE INGRESO DEL 17 DE MAYO DE 2010, SIENDO SU TIEMPO EFECTIVO LABORADO DE 6

AÑOS, 8 MESES Y 5 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE):

VACACIONES	\$ 573.24
PRIMA VACACIONAL	343.94
AGUINALDO	1,146.48
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>29,119.78</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$31,183.44

SIN EMBARGO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CUESTIONES PRESUPUESTALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VACACIONES	\$ 573.24
PRIMA VACACIONAL	343.94
AGUINALDO	<u>1,146.48</u>
	\$2,063.66

DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:

ISPT PRESTACIONES LABORALES	- <u>50.89</u>
TOTAL DE PRESTACIONES ANUALES	\$ 2,012.77

PRIMA DE ANTIGÜEDAD (PENDIENTE)	\$29,119.78
ADEUDO SUELDO NOMINAL	<u>-4,068.41</u>
TOTAL NETO A PAGAR (PENDIENTE)	\$25,051.37

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL C. ERICK OMAR LÓPEZ GARCÍA, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$2,063.66 M.N. (DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$2,012.77 M.N. (DOS MIL DOCE PESOS 77/100 M.N.) HACIENDO MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS), POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ASÍ TAMBIÉN SOLICITO SE AUTORICE EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$29,119.78 M.N. (VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO PENDIENTE A PAGAR DE \$25,051.37 M.N. (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME A ESTE DEPARTAMENTO, QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL C. ERICK OMAR LÓPEZ GARCÍA,

HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$2,063.66 M.N. (DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$2,012.77 M.N. (DOS MIL DOCE PESOS 77/100 M.N.).

ASÍ TAMBIÉN SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$29,119.78 M.N. (VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO PENDIENTE A PAGAR DE \$25,051.37 M.N. (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3361, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR EL C. LUIS ALFONSO MORALES MENDÍVIL, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, B.C., COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN EL QUE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA POR MOTIVO DE SU RENUNCIA A PARTIR DEL 08 DE MAYO DE 2017.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO COMUNICA QUE EL C. LUIS ALFONSO MORALES MENDÍVIL, CONTABA CON FECHA DE INGRESO DEL 09 DE MAYO DE 2011, SIENDO SU TIEMPO EFECTIVO LABORADO DE 5 AÑOS, 5 MESES Y 28 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE):

VACACIONES	\$ 3,107.78
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>24,152.57</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$27,260.35

SIN EMBARGO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CUESTIONES PRESUPUESTALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VACACIONES	\$ 3,107.78
DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:	
ISPT PRESTACIONES LABORALES	<u>- 277.92</u>
TOTAL DE PRESTACIONES ANUALES	\$ 2,829.86

PRIMA DE ANTIGÜEDAD (PENDIENTE)	\$24,152.57
ADEUDO SUELDO NOMINAL	<u>- 2,051.78</u>
TOTAL NETO A PAGAR (PENDIENTE)	\$22,100.79

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL C. LUIS ALFONSO

MORALES MENDÍVIL, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$3,107.78 M.N. (TRES MIL CIENTO SIETE PESOS 78/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$2,829.86 M.N. (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.) HACIENDO MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS), POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ASÍ TAMBIÉN SOLICITO SE AUTORICE EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$24,152.57 M.N. (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO PENDIENTE A PAGAR DE \$22,100.79 M.N. (VEINTIDÓS MIL CIEN PESOS 79/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME A ESTE DEPARTAMENTO, QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL C. LUIS ALFONSO MORALES MENDÍVIL, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL

DE \$3,107.78 M.N. (TRES MIL CIENTO SIETE PESOS 78/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$2,829.86 M.N. (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.).

ASÍ TAMBIÉN SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$24,152.57 M.N. (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO PENDIENTE A PAGAR DE \$22,100.79 M.N. (VEINTIDÓS MIL CIEN PESOS 79/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3366, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LOS OFICIOS NO.SJPO/538/2017, SJPO/544/2017 Y SJPO/562/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE LOS JUECES DE CONTROL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, MODIFIQUEN O DISFRUTEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO	CAMBIO DE FECHA SOLICITADA

Lic. Gerardo Aceves Salazar	28 de agosto al 12 de septiembre de 2017. Pleno 14/07/2017	28 de agosto al 08 de septiembre de 2017, dejando pendiente 2 días.
Lic. Patricia Moreno Galván	22 de septiembre de 2017. Pleno 22/06/2017	28 de agosto de 2017.
Lic. Jorge Osbaldo Flores Ruíz	Pendiente	04 a 25 de septiembre de 2017.
Lic. Omar Luna Herrera	Pendiente	20 de octubre al 07 de noviembre de 2017.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS JUECES EN MENCIÓN, MODIFIQUEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO QUE LOS JUECES EN MENCIÓN, MODIFIQUEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3367, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.CTMF/SMF/322/2017 Y CTMF/SMF/330/2017, GIRADO POR EL DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA, COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ TÉCNICO MÉDICO FORENSE Y DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL EN MEXICALI, B.C.,

POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, MODIFIQUEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO	CAMBIO DE FECHA SOLICITADA
Melina Selenna Moreno López	04 al 25 de septiembre de 2017 (Pleno 22/06/2017)	26 de septiembre al 17 de octubre de 2017.
Ángela Judith Caro Gutiérrez	17 de agosto al 06 de septiembre de 2017 (Pleno 15/06/2017)	07 al 25 de agosto de 2017.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN MODIFIQUEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN MODIFIQUEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3368, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.0112/2017, GIRADO POR EL LIC. IGNACIO FLORES ANGUIANO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA, B.C., EN

EL CUAL INFORMA DEL PERSONAL QUE DISFRUTÓ DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEL 17 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DE 2017:

LIC. IGNACIO FLORES ANGUIANO
LIC. CONSUELO ELIZONDO NAVARRETE
LIC. MARÍA DOLORES MERAZ BARAJAS
LIC. JOSEFINA ESPINOZA GUEVARA
LIC. AMALIA KARINA GARCÍA ROMERO (SÓLO LE CORRESPONDE 11 DÍAS DE VACACIONES)
LIC. CYNTHIA GRIEGO CORONADO (SÓLO LE CORRESPONDE 14 DÍAS DE VACACIONES)
C. SAUL ARMANDO BRACAMONTES FLORES
C. REYNA ELIZABETH SALCIDO
C. YADIRA LÓPEZ LEDEZMA
C. GRICELDA GÁMEZ HIGUERA
C. ROSA GUADALUPE IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
C. ADRIANA VACA CORTEZ
C. BARBARA ANGELY AGUAYO LUGO
C. NATALI CONSULEO LEDEZMA TOVAR
C. LORENA ZAVALA VALLADARES
C. TANIA YESENIA NÁJERA CARRILLO

DEL 07 AL 25 DE AGOSTO DE 2017:

LIC. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
LIC. DORA ALICIA MARTÍNEZ DURAN
C. IMELDA GALAZ CASTRO
C. GUILLERMINA TORRES FUENTES
C. KARLA ARLENE CABRALES NAVARRETE

C. ROLANDO GÓMEZ TOSTADO

ESTE DEPARTAMENTO SE DA POR ENTERADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA, B.C., CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, Y SE CONSIDERA PROCEDENTE CON BASE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 13,134 VOL. LI, DE FECHA LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016, ASIMISMO SE INFORMA QUE LAS LICENCIADAS AMALIA KARINA GARCÍA ROMERO Y CYNTIA GRIEGO CORONADO, SOLAMENTE TUVIERON DERECHO A 11 Y 14 DÍAS HÁBILES DE VACACIONES, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD QUE DISFRUTARON DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA, B.C., CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, Y CONSIDERA PROCEDENTE CON BASE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 13,134 VOL. LI, DE FECHA LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016, ASIMISMO SE DA POR ENTERADO QUE LAS LICENCIADAS AMALIA KARINA GARCÍA ROMERO Y CYNTIA GRIEGO CORONADO, SOLAMENTE TUVIERON DERECHO A 11 Y 14 DÍAS HÁBILES DE VACACIONES, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD QUE DISFRUTARON DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE

CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3370, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.FA-978/2017, GIRADO POR LA C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR, EN EL CUAL INFORMA, QUE LA C.P. ARACELI TAFOYA GONZÁLEZ, COORDINADORA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO A SU CARGO, LABORÓ DURANTE LA TERCER SEMANA DEL PERIODO VACACIONAL DEL 31 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DE 2017, POR LO QUE DISFRUTARÁ DE UN DÍA PENDIENTE CORRESPONDIENDO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO COLEGIADO, QUE LA C.P. ARACELI TAFOYA GONZÁLEZ, LE SEA AUTORIZADO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR CONCEPTO DE VACACIONES DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2017, QUEDANDO PENDIENTE 4 DÍAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA C.P. ARACELI TAFOYA GONZÁLEZ, LE SEA AUTORIZADO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR CONCEPTO DE VACACIONES DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2017, QUEDANDO PENDIENTE 4 DÍAS; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3371,

POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.FA-997/2017, RECIBIDO EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR LA C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR, EN DONDE DA A CONOCER LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL QUE GOZARÁN DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, COMO SIGUE:

MEXICALI

• EL LIC. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ NÚÑEZ, LABORÓ LA SEGUNDA SEMANA DEL PERIODO VACACIONAL DEL 24 AL 28 DE JULIO, POR LO QUE GOZÓ DEL 07 AL 11 DE AGOSTO DE 2017.

• LA C.P. ALEJANDRA LÓPEZ MACIAS, PARA QUE GOCE DEL 07 AL 25 DE AGOSTO DE 2017.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, AL PERSONAL ANTERIORMENTE MENCIONADO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, AL PERSONAL ANTERIORMENTE MENCIONADO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3374, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.SJPO/542/2017, SJPO/548/2017, SJPO/559/2017, SJPO/560/2017 Y SJPO/561/2017, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, MODIFIQUEN O DISFRUTEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO	DISFRUTE O CAMBIO DE FECHA SOLICITADA
Alberto Oropeza Aguirre	12 días pendientes (Pleno 14/07/2017)	01 al 11 de septiembre de 2017, dejando 5 días pendientes.
Gabriela Félix Arreola	Pendientes	11 al 18 de agosto, 23 de octubre al 03 de noviembre y el 01 de diciembre de 2017.
Nancy Joana Arreola Álvarez	1 día pendiente (Pleno 14/07/2017)	08 de septiembre de 2017.
Norma Ernestina Sánchez Zavala	2 día pendientes (Pleno 29/06/2017)	08 de septiembre de 2017, dejando 1 día pendiente.
Manuel López Quezada	Pendientes	16 de octubre al 07 de noviembre de 2017.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN MODIFIQUEN O DISFRUTEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN MODIFIQUEN O DISFRUTEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3352, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LA CONSTANCIA MÉDICA PARA TRÁMITE DE PERMISO POR CUIDADOS MATERNOS, EXPEDIDA POR EL DR. JUAN LOZANO SOTO MÉDICO DE I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A FAVOR DE LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, ANALISTA PROGRAMADOR, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, DEL 15 AL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN VIRTUD DE QUE SU MENOR HIJA DE NOMBRE [REDACTED] PADECE DE [REDACTED]

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESDE EL 26 DE MARZO DE 2012.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, POR EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 104 DE LA

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:
"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA
SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN
ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y
SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN
FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A
JUICIO DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES
IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE
ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER
UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS
SIGUIENTES TÉRMINOS:

II) CUANDO TENGAN DE UNO A CINCO AÑOS DE SERVICIO
SE LES CONCEDERÁ LA LICENCIA HASTA POR TREINTA
DÍAS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR TREINTA
DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR
SESENTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO PONE A
CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO LA
LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS A FAVOR DE LA DIANA
JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, DEL 15 AL 16 DE AGOSTO DEL
PRESENTE AÑO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO
AUTORIZAR OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR

CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YÁÑEZ, POR EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DE OFICIALIA MAYOR A TRAVES DE SU TITULAR LIC. CESAR MORALES LOPEZ: DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO OM-330/17, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE, UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO SU CONTENIDO POR LOS DEPARTAMENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, SERVICIOS GENERALES E INFORMÁTICA, CON EL APOYO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, QUIENES A TRAVÉS DE UNA SERIE DE REUNIONES DE TRABAJO PROMOVIDAS POR ESTA OFICIALÍA MAYOR, SE AJUSTARON ALGUNOS ARTÍCULOS QUE SE HABÍAN IDENTIFICADO CON DETALLES Y QUE ERA NECESARIO ALINEARLOS A SU ADECUADA APLICACIÓN Y FUNCIONALIDAD, Y QUE CONTRIBUYEN A EFICIENTAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A LA AUTORIZACIÓN DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE, DEJANDO SIN EFECTO CUALQUIER LINEAMIENTO ANTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL

FONDO REVOLVENTE. ASIMISMO, PROCEDER A COMUNICAR DE LOS NUEVOS LINEAMIENTOS A LAS DISTINTAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE, DEJANDO SIN EFECTO CUALQUIER LINEAMIENTO ANTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE. ASIMISMO, SE PROCEDA A COMUNICAR DE LOS NUEVOS LINEAMIENTOS A LAS DISTINTAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- DE LA CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL A TRAVES DE SU TITULAR LIC. NORMA OLGA ANGELICA ALCALÁ PESCADOR: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONTR-847/17, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 175 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 3.4.01. DE FECHA 14 DE JULIO DEL PRESENTE, ES QUE SE SOLICITA, QUE HASTA EN TANTO SE TRAMITE EL RFC DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE PUEDA OMITIR LA COMPROBACIÓN DEL VIÁTICO, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, DADO QUE CON LA NUEVA DISPOSICIÓN DEL

SAT PARA LA EMISIÓN DE CFDI *VERSIÓN 3.3 EL CUAL SE ELABORA GRATUITAMENTE DESDE LA PÁGINA DEL SAT (FACTURA ELECTRÓNICA GRATUITA), Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 1 DE JULIO DEL PRESENTE EJERCICIO, PARA QUE TODOS LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE DEBAN EMITIR FACTURAS POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN, POR LOS INGRESOS QUE PERCIBAN O POR LAS RETENCIONES DE CONTRIBUCIONES QUE EFECTÚEN, LO PUEDAN HACER A TRAVÉS DEL PROPIO PORTAL DEL SAT;

UNO DE LOS CAMBIOS IMPORTANTES EN EL CFDI 3.3 ES LA VALIDACIÓN DEL RFC ANTES DE TIMBRAR, POR LO QUE EL SAT REVISARÁ QUE ESTÉ REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; SI EL RFC NO ES VÁLIDO EL CFDI NO PODRÁ SER EMITIDO.

SE REALIZÓ UN ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS, PARA EFECTOS COMPARATIVOS:

- PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 3 DE ABRIL DE 2009, EN EL QUE SE SEÑALA, SÉPTIMA: EL RECURSO ECONÓMICO DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO PARA UNA COMISIÓN OFICIAL, POR CONCEPTO DE PAGO DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE CON APEGO A LAS TARIFAS PREVISTAS POR LA PRESENTE DISPOSICIÓN, NO SERÁN SUJETAS A COMPROBACIÓN.

• CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EL MIÉRCOLES 25 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE SEÑALA, NUMERAL 3. EN EL CASO DE VIÁTICOS DENTRO DEL ESTADO NO REQUERIRÁN DE COMPROBACIÓN POSTERIOR ALGUNA Y EN TODOS LOS CASOS FIRMARÁ RECIBO ORIGINAL QUE PARA TAL EFECTO ELABORARÁ LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GASTO INTERNO, EN EL CUAL SE DETALLARA EL MOTIVO DE LA COMISIÓN, LOS DÍAS A CUBRIR, DESTINO, NOMBRE Y PUESTO DEL BENEFICIARIO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA PARTIDA PRESUPUESTAL.

DADO LO ANTERIOR ES QUE SE SOLICITA TOMAR EN CUENTA LA PETICIÓN REALIZADA POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO OM-317/2017, EN EL QUE SOLICITAN QUE PARA EL CASO DE LA COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE SE PRORROGUE LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR LOS GASTOS DE VIÁTICOS HASTA EL PRÓXIMO AÑO, SIEMPRE Y CUANDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO YA CUENTE CON SU RFC, A EFECTO DE EVITAR OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS REVISORES, Y QUE SE PUEBAN ADECUAR LOS SISTEMAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE PARA EL CASO DE LA COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE SE PRORROGUE LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR UNICAMENTE LOS GASTOS DE VIÁTICOS HASTA EL PRÓXIMO AÑO, SIEMPRE Y CUANDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO YA CUENTE CON SU RFC, A EFECTO DE EVITAR OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS

REVISORES, Y QUE SE PUEDAN ADECUAR LOS SISTEMAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A CONTRALORIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.4.01.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS A TRAVES DE SU TITULAR C.P. MARIA ESTHER LOPEZ RODARTE: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONT-491/17, POR MEDIO DEL CUAL REMITE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA HASTA EL MES DE JULIO 2017, EN LA CUAL, SE DESTACA QUE EN CADA MES LOS INGRESOS HAN CUBIERTO LOS EGRESOS A EXCEPCIÓN DEL MES DE JULIO 2017, POR VERSE AFECTADOS POR EL PAGO DEL INCENTIVO TRIMESTRAL A PERSONAL JURISDICCIONAL, ADICIONAL AL GASTO DE OPERACIÓN MENSUAL, OBTENIENDO UNA DIFERENCIA AL 31 DE JULIO 2017 DE \$5'474,898.70 PESOS.

SE ANEXA EL RESUMEN DE INGRESOS PROPIOS Y EGRESOS, Y LOS ANÁLISIS MENSUALES CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS Y EGRESOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.5.01.- DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO

BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO SG-743/17, POR MEDIO DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO QUE CURSA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN SG-06/17 DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A N T E C E D E N T E S

1. COMO PRIMER EVENTO Y DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL DENOMINADO CONS-JUD-02/17 A FIN DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
2. PROCEDIMIENTO QUE EL H. PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ SE DECLARARA DESIERTO DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EMITIDO EL 31 DE MAYO DE 2017 LA PROPUESTA, EN EL CUAL SE CONSIDERÓ NO SOLVENTE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ÚNICO PROVEEDOR PARTICIPANTE DENOMINADO GRUPO CORPORATIVO HACHE, S DE R.L DE C.V.
3. MOTIVO POR EL CUAL ESTE COMITÉ SE REUNIÓ CON FECHA 04 DE JULIO DE 2017, Y A FIN DE DECIDIR

LA FORMA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE DETERMINÓ POR MAYORÍA, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 6, 13, 18 FRACCIÓN I, II Y III, 20, 21 FRACCIÓN II, 35, 37 Y 38 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADJUDICAR DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR PROTECCION INTEGRAL DE BC, S.A. DE C.V., PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ÚNICAMENTE POR LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE HASTA EN TANTO SE LLEVABA A CABO UN SEGUNDO PROCEDIMIENTO, QUE EN ESTE CASO, SERÍA POR INVITACIÓN, DEBIDO A LA PREMURA CON QUE SE DEBÍA RESOLVER LA FORMALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, POR LA IMPORTANCIA DE NO INTERRUMPIR EL MISMO Y A EFECTO DE NO GENERAR COSTOS Y GASTOS ADICIONALES IMPORTANTES DE NO OPTAR POR ESTE PROCEDIMIENTO.

4. CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, SE LES HIZO LLEGAR LAS BASES DE INVITACIÓN A CINCO (5) EMPRESAS QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA LOS CUALES SON: SECURE SERVICES DE MÉXICO, S DE R.L DE C.V, SEPSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V, PROTECCIÓN INTEGRAL DE B.C, S.A DE C.V, CONTROL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, S.A DE C.V Y GRUPO CORPORATIVO HACHE, S DE R.L DE C.V., ESTO A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO EN COMENTO Y ADJUDICAR A LA EMPRESA QUE REUNIERA LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.

5. DE LAS CINCO INVITACIONES, SE OBTUVO ÚNICAMENTE, EN SOBRE CERRADO, LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO HACHE, S DE R.L DE C.V., MISMA QUE PARTICIPÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL DENOMINADO CONS-JUD-02/17 Y QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS CON ANTELACIÓN Y UNA VEZ AGOTADAS LAS PRIMACÍAS ESTABLECIDAS EN LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MATERIA QUE NOS OCUPA PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS EN CITA A FIN DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CONSIDERÓ POR UNANIMIDAD, DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN SG-06/17 DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" TODA VEZ QUE NO SE CONTÓ CON UN MÍNIMO DE 3 (TRES) PROPOSICIONES SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICAMENTE TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRIBA INVOCADA.

ATENTO A LO ANTERIOR, ATENTAMENTE

P I D O:

PRIMERO.- SU AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE FORMALIZAR DICHA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON LA COMPAÑÍA QUE PARTICIPÓ EN AMBOS PROCEDIMIENTOS, DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO HACHE, S DE R.L DE C.V, CON UN MONTO DE \$1,609,924.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.M) MAS IVA INCLUIDO.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN, ORIENTO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE, QUEDANDO A LA ESPERA DE SU ACUERDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE FORMALIZAR LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON LA COMPAÑÍA QUE PARTICIPÓ EN AMBOS PROCEDIMIENTOS, DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO HACHE, S DE R.L DE C.V, CON UN MONTO DE \$1,609,924.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.M) MAS IVA INCLUIDO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA

MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 79/2017.

QUEJOSO: LICENCIADA [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL, ESPECIALIZADA EN MATERIA MERCANTIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

LA QUEJOSA MANIFIESTA: QUE EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL EXPEDIENTE [REDACTED] PROMOVIDO POR DESARROLLO INMOBILIARIO LOS CAÑOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE [REDACTED], EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ESTABA DESAHOgando LA PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE A CARGO DE LA PARTE ACTORA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, (LA HOY QUEJOSA) AL RESPONDER LA PREGUNTA SÉPTIMA, LA SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. DE LA MORA MENCHACA, QUIEN LLEVABA LA AUDIENCIA, LA FEDATARIA SALIÓ Y AL RATO REGRESO ACOMPAÑADA DE LA JUEZ, CONTINUÓ LA AUDIENCIA Y LA TITULAR PUSO FRENTE A MÍ EL EXPEDIENTE Y COMENCÉ A HOJEAR EL CONTRATO CUANDO ME ARREBATA DE MIS MANOS EL

EXPEDIENTE LEVANTADO LA VOZ Y DICIENDO "SEÑORA, USTED NO PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE, RESPONDA A LA PREGUNTA"

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRUEBA, HUBO LA NECESIDAD DE CONSULTAR EL CONTRATO, Y LA TITULAR ME DECÍA INDICÁNDOME QUE ERA LA ÚNICA HOJA DEL CONTRATO QUE PODÍA CONSULTAR, AL TIEMPO QUE LE GRITABA "SEÑORA, SEÑORA, SEÑORA, LE ESTOY DICIENDO QUE NO PUEDE VER OTRAS HOJAS DEL CONTRATO, NADA MÁS ÉSTA QUE YO LE SEÑALO ¿NO ENTIENDE? ¿NO ENTIENDE?", LE RECORDE QUE SOY ABOGADO, LO QUE ACABÓ DE ENCOLERIZAR A LA FUNCIONARIA Y CON GRITOS ORDENÁNDOME "CÁLLESE, CÁLLESE, CÁLLESE, NO ME IMPORTA LO QUE USTED SEA, NO VUELVA A TOCAR EL CONTRATO, YA LE DIJE QUE USTED NO PUEDE HOJEAR EL CONTRATO PARA RESPONDER, Y APUNTÁNDOME CON EL DEDO ME GRITA "VA A RESPONDER O NO VA A RESPONDER", CONTESTANDO QUE SI VOY A RESPONDER.

AL CONTINUAR CON EL INTERROGATORIO LA CONTRARIA, Y AL DAR RESPUESTA A LA POSICIÓN Y MANIFESTAR QUE LA JUEZ ME IMPEDÍA EL ACCESO AL CONTRATO, LO QUE TRASTORNO A LA JUZGADORA, APERCIBIÉNDOME CON LA IMPOSICIÓN DE UN ARRESTO POR TREINTA Y SEIS HORAS, AGREGO "¿ENTENDIÓ SEÑORA? DE AQUÍ LA MANDO A LA CÁRCEL, YO LA MANDO DERECHITO A LA CÁRCEL DE AQUÍ", PARA INTIMIDARME AÚN MÁS MANDO TRAER AL GUARDIA DE SEGURIDAD DESDE QUE LLEGO SE POSICIONÓ A ESPALDAS MÍAS, LE DIJO "PERMANEZCA AHÍ JUNTO A ESTA SEÑORA, NO SE LE DESPEGUE PARA NADA". DICIÉNDOME "SI USTED VUELVE A ABRIR LA BOCA EN

ESTA AUDIENCIA PARA ALGO DIFERENTE A CONTESTAR LO QUE SE LE ESTÁ PREGUNTANDO, LA VOY A MANDAR A LA CÁRCEL EN ESE MISMO MOMENTO, ¿ME ENTENDIÓ? ¿ME ENTENDIÓ? SI LE ESTOY DICIENDO QUE NO PUEDE REVISAR EL CONTRATO USTED NO PUEDE REVISARLO, Y NO ME IMPORTA SI ES ABOGADA O NO, AQUÍ SE VA A CALLAR CUANDO YO LE DIGA Y VA A HACER LO QUE YO LE DIGA ¿ME ENTENDIÓ SEÑORA? AL DARLE LA PALABRA AL ABOGADO PARA CONTINUAR MANIFESTÓ NO TENER MÁS PREGUNTAS QUE FORMULAR.

MANIFESTANDO ADEMÁS LA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS, QUE SE SINTIÓ INTIMIDADA, EL ACTO DE AUTORIDAD CONSISTENTE EN EL APERCIBIMIENTO DE ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, Y DEMÁS ACCIONES EMITIDAS POR LA FUNCIONARIA DENUNCIADA.

CONCLUSIÓN: CON MOTIVO DE LAS MANIFESTACIONES EFECTUADAS POR PARTE DE LA QUEJOSA, SE CONSIDERA QUE ES NECESARIO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; A FIN DE RESOLVER SOBRE LA PRESENCIA DE ALGUNA CAUSAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 127 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, EN CONTRA DE LA JUEZ DENUNCIADA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR EL INICIO DEL

PRESENTE PROCEDIMIENTO DE QUEJA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 80/2017

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

- 22 DE AGOSTO DE 2017, SE RECIBE ESCRITO EN EL QUE SE QUEJA DEL ACTUAR DEL FUNCIONARIO DENUNCIADO, PUESTO QUE A SU DECIR, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES [REDACTED] [REDACTED], DICHO JUEZ NO HA DICTADO LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS ESCRITO APARENTEMENTE PRESENTADOS PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO DE LOS MISMOS, A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO PARA DICTAR DICHO ACUERDOS, HABIENDO PRESENTADO LAS PROMOCIONES MÁS RECIENTES EL 21 DE LOS CORRIENTES.

- 22 DE AGOSTO DE 2017 RATIFICO EL ESCRITO

CONCLUSIÓN: DE LO ADUCIDO POR EL QUEJOSO Y AL NO TENER LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO A NUESTRA DISPOSICIÓN, NO ES POSIBLE DETERMINAR CON PRECISIÓN SI ESTAMOS ANTE UN RECLAMO DE CARÁCTER

JURISDICCIONAL, POR LO QUE SOLO TENIENDO LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO, ES DABLE COMPROBAR SI EN EFECTO EL FUNCIONARIO DENUNCIADO LLEVO A CABO ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, Y EFICIENCIA QUE DEBEN GUARDAR EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, EN CONTRA DEL JUEZ DENUNCIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR EL INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE QUEJA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 81/2017.

QUEJOSO:



FUNCIONARIO DENUNCIADO: LIC. FLAVIO HERRERA CRUZ, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA: LOS QUEJOSOS SON PROCESADOS BAJA LA CAUSA PENAL



QUE EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA

CONDENATORIA.

QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY (5 DÍAS) INTERPUSIERON EL RECURSO DE APELACIÓN.

QUE A LA FECHA DE PRESENTAR LA QUEJA QUE NOS OCUPA, EL JUEZ DENUNCIADO NO HA REMITIDO EL EXPEDIENTE DE ORIGEN A FIN DE QUE SE SUBSTANCIE LA ALZADA.

CONCLUSIÓN: DE LO ADUCIDO POR LOS QUEJOSO Y AL NO TENER LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO A NUESTRA DISPOSICIÓN, NO ES POSIBLE DETERMINAR CON PRECISIÓN SI ESTAMOS ANTE UN RECLAMO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL, POR LO QUE SOLO TENIENDO LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO, ES DABLE COMPROBAR SI EN EFECTO EL FUNCIONARIO DENUNCIADO LLEVO A CABO ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, Y EFICIENCIA QUE DEBEN GUARDAR EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y AUTORIZACIÓN PARA GIRAR OFICIO AL JUEZ DENUNCIADO, A FIN DE QUE INFORME SI REMITIÓ EL TESTIMONIO DE APELACIÓN O EN CASO DE NO HABERSE REMITIDO, INFORME LAS CAUSAS DE TAL IMPEDIMENTO Y EN SU CASO REMITA EXCLUSIVAMENTE LAS CONSTANCIAS PROCESALES RELACIONADAS CON EL HECHO IMPUTADO, PARA EFECTOS DE RESOLVER CON MAYORES ELEMENTOS SOBRE LA APERTURA DE LA PRESENTE QUEJA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE GIRE OFICIO AL

JUEZ DENUNCIADO EN LOS TERMINOS ANTES PRECISADOS;
CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL
SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.04.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA
NO. 83/2017.

QUEJOSO: 


FUNCIONARIO DENUNCIADO: PERSONAL ADMINISTRATIVO DE
OFICINA UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LOS
JUZGADOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL
PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
(RÍO NUEVO).

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA: EL QUEJOSO
MANIFIESTA: QUE ACUDIÓ AL EDIFICIO UBICADO EN RÍO
NUEVO, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017, DESPUÉS DE LAS
SEIS DE LA TARDE PARA PRESENTAR UNOS ESCRITOS
ANEXANDO UNOS INSTRUMENTOS DE LOS LLAMADOS DISCOS
COMPACTOS, EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO HAY UNA
OFICINA QUE RECIBE LAS PROMOCIONES.

SE ENCONTRABAN DOS EMPLEADOS UNO SIN UNIFORME Y
OTRO CON UNIFORME DEL PODER JUDICIAL, RECIBIENDO
UN TRATO INDIGNO DE DICHO PERSONAL A SU PERSONA NO
RESPETANDO MI CALIDAD DE ABOGADO Y CUESTIONÁNDOME
MIS ESCRITOS.

LE REFIERO QUE EL SOLO TIENE QUE RECIBIRME LAS
PROMOCIONES, YA QUE A ÉL NO LE COMPETE DECIDIR SI
LO QUE PIDO ESTÁ BIEN O ESTÁ MAL, SOLO TIENE QUE



RECIBIR LOS ESCRITOS.

CONCLUSIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE TALES CONDUCTAS APARENTEMENTE FUERON DESPLEGADAS POR AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, POR TANTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE LA MATERIA, ES IMPERANTE QUE LA CONTRALORÍA CONOZCA EL PRESENTE ASUNTO Y LE DÉ EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y AUTORIZACIÓN, PARA REMITIR LA QUEJA VÍA OFICIO A CONTRALORÍA, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PERTINENTE EN CONTRA DE DICHOS AUXILIARES.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REMITA LA QUEJA VÍA OFICIO A CONTRALORÍA, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PERTINENTE EN CONTRA DE DICHOS AUXILIARES; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.05.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 84/2017.

ASUNTO: OFICIO 47007, REMITIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL ESLAVA PEREZ PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL CUAL INFORMA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO RESPECTO DE LA QUEJA CNDH/1/2017/3832/R INTERPUESTA ANTE ESE ORGANISMO POR [REDACTED] QUIEN

ANTE TAL DEPENDENCIA MANIFESTÓ UNA SERIE DE HECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS POR PARTE DEL JUEZ SEXTO PENAL CON SEDE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

SE ACOMPAÑA ESCRITO PRESENTADO ANTE DICHA ENTIDAD PÚBLICA POR:

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO; JUEZ SEXTO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE ES ORIGINARIO DEL ESTADO DE PUEBLA, PERTENECIENTE A UNA COMUNIDAD INDÍGENA NAHUATL, DE OCUPACIÓN CAMPESINO Y ALBAÑIL ENCONTRÁNDOSE INTERNO EN EL [REDACTED] EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA MESA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

QUE SE ENCUENTRA PROCESADO ANTE LA JUEZ DENUNCIADA POR EL DELITO DE HOMICIDIO, AL PARECER BAJO LA CAUSA PENAL [REDACTED] -YA QUE EN SU ESCRITO LO REFIERE COMO TOCA PENAL-.

QUE (SIN REFERIR FECHA) EN DICHO PROCESO PROMOVIÓ LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS, MISMA QUE A SU DECIR LA JUEZ DENUNCIADA DESESTIMO, LO QUE A SU JUICIO VIOLENTO LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

CONCLUSIÓN: DE LO ADUCIDO POR EL QUEJOSO Y AL NO TENER LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO A NUESTRA

DISPOSICIÓN, NO ES POSIBLE DETERMINAR CON PRECISIÓN SI ESTAMOS ANTE UN RECLAMO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL, POR LO QUE SOLO TENIENDO LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO, ES DABLE COMPROBAR SI EN EFECTO EL FUNCIONARIO DENUNCIADO LLEVO A CABO ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, Y EFICIENCIA QUE DEBEN GUARDAR EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y AUTORIZACIÓN PARA GIRAR OFICIO AL JUEZ DENUNCIADO, A FIN DE QUE INFORME AL RESPECTO Y REMITA EXCLUSIVAMENTE LAS CONSTANCIAS PROCESALES RELACIONADAS CON EL HECHO IMPUTADO, PARA EFECTOS DE RESOLVER CON MAYORES ELEMENTOS SOBRE LA APERTURA DE LA PRESENTE QUEJA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE GIRE OFICIO AL JUEZ DENUNCIADO EN LOS TERMINOS PRECISADOS CON ANTERIORIDAD; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.06.- SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 38/2016.


QUEJOSO: 

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADOS KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO, JESUS CASTRO DOMÍNGUEZ, DANIELA LETICIA GERARDO BURGARA Y NANCY ÁVILA RUÍZ, JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTUARIAS;

RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE
LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA JUEZ TERCERO FAMILIAR MEXICALI

PONENTE: HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA MOTIVOS DE
QUEJA. -

- COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.
 - ASENTAR DATOS FALSOS EN DILIGENCIA ACTUARIAL.
 - ASESORAR Y REPRESENTAR A LA PARTE CONTRARIA DEL QUEJOSO
 - NO EXCUSARSE DEL ASUNTO A PESAR DE ESTAR IMPEDIDO PARA CONOCER, POR VIRTUD DE HABER SIDO UNO DE LOS ACTUARIOS ABOGADO PATRONO DE LA PARTE CONTRARIA.
 - TARDAR MÁS DE DOS MESES EN ACORDAR DEMANDA INCIDENTAL PRESENTADA POR EL QUEJOSO.
 - LAS CONDUCTAS IMPUTADAS RESULTARON INFUNDADAS, YA QUE LAS MISMAS NO SE ACREDITAN DADA LA INEFICACIA PROBATORIA POR PARTE DEL QUEJOSO, PUES LAS APORTADAS RESULTAN INSUFICIENTES PARA DETERMINAR ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS, EN VIRTUD DE QUE SE ADVIERTE QUE NO INCUMPLIERON CON NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 75, 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE
- 

LAS CONDUCTAS NO ENCUADRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS POR LOS ARTÍCULOS 127, 128, 129 Y 131 DE LA CITADA LEY.

CONCLUSIÓN: SE DECLARA IMPROCEDENTE.

PROPUESTA: PARA AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO ANÁLISIS POR SIETE DÍAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, COMO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.07.- SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 72/2016.

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO.

PONENTE: LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA MOTIVO DE QUEJA. -

- LA SEÑORA [REDACTED] SE QUEJA DE LA FUNCIÓN DE LA JUEZ, CONSIDERA QUE SU ACTUAR ES EN PERJUICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA MENOR, QUE REALIZA DE MANERA DEFICIENTE SU LABOR, ABUSANDO DE SUS

FUNCIONES, PROVOCANDO UN DAÑO IRREPARABLE EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO EMOCIONAL DE LA MENOR, EL HABER DECRETADO COMO MEDIDA CAUTELAR LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR EN FAVOR DEL ACTOR INCIDENTISTA (PAPÁ).

- ASÍ COMO UNA AUDIENCIA PARA AUTORIZAR UNAS VACACIONES A LA MENOR EN COMPAÑÍA DEL PAPÁ AL EXTRANJERO.
- LA QUEJOSA PRESENTA DÓS AMPAROS: EL PRIMER AMPARO SE PRESENTÓ FUERA DE TIEMPO POR ESO SE SOBRESEYÓ, EL JUEZ DE DISTRITO EN ESA RESOLUCIÓN RECONOCE LO DILIGENTE DEL ACTUAR DE LA FUNCIONARIA DENUNCIADA AL INTERVENIR EN EL EXPEDIENTE, ALLEGÁNDOSE DE LOS MEDIOS LEGALES PARA TOMAR SUS DETERMINACIONES, EL SEGUNDO AMPARO; CONTRA ACTOS CONSUMADOS, SE SOBRESEE, ORDENA EL JUEZ DE DISTRITO: (COMO AMPARO CONCEDIDO), SE CUMPLA DE MANERA ESTRICTA CON EL ACUERDO, (ACTO RECLAMADO) Y DE CONSIDERAR QUE SE VULNERÓ O PUEDE VULNERARSE SE ACUERDE DE INMEDIATO.

LAS CONDUCTAS IMPUTADAS RESULTARON INFUNDADAS, PUESTO QUE: SE TRATA DE ACTOS EMINENTEMENTE JURISDICCIONALES.

CONCLUSIÓN: SE DECLARA IMPROCEDENTE POR SER CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN JURISDICCIONAL.

PROPUESTA: PARA AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO

ANÁLISIS POR SIETE DÍAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, COMO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.08.- SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 12/2017.

QUEJOSO: DE OFICIO

FUNCIONARIO DENUNCIADO: INGENIERO ARISTEO AGUILAR HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

PONENTE: HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA MOTIVOS DE QUEJA. -

- QUE EL PERITO DENUNCIADO INGENIERO ARISTEO AGUILAR HERRERA, NO HA MANIFESTADO ACEPTAR EL CARGO PARA LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL ORDENADA DENTRO EL EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO EN EL JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA.
- ESTE CUERPO COLEGIADO RESUELVE, QUE ES IMPROCEDENTE LA QUEJA ADMINISTRATIVA POR CONSIDERAR QUE SE OMITIÓ NOTIFICAR

FEHACIENTEMENTE LA DESIGNACIÓN QUE SE LE
 PRETENDÍA CONFERIR AL DENUNCIADO.

CONCLUSIÓN: SE DECLARA IMPROCEDENTE.

PROPUESTA: PARA AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO ANÁLISIS
 POR SIETE DÍAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR
 EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO
 DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
 ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PRESENTE
 RESOLUCIÓN, COMO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE
 TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA
 PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.09.- SE DA CUENTA CON OFICIOS QUE CONTIENEN
 INFORMES DE VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN Y EN
 SU CASO PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN, PRACTICADAS
 A DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ENTIDAD.

OFICIO	AUTORIDAD	DOCUMENTO	INICIOS EN EL PERIODO	TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS
106/2017	S A L A UNITARIA DE J U S T I C I A P A R A ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.	A C T A CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE I N S P E C C I Ó N LLEVADA A CABO EL 06 Y 07 DE JULIO DE 2017.	07	07
107/2017	CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.	A C T A CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE I N S P E C C I Ó N LLEVADA A CABO EL 10, 11 Y 12 DE JULIO DE 2017.	202	202
108/2017	J U Z G A D O SEGUNDO DE LO CIVIL DE TIJUANA.	A C T A CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE I N S P E C C I Ó N LLEVADA A CABO EL 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2017.	1223	354
109/2017	J U Z G A D O TERCERO DE LO CIVIL DE TIJUANA.	A C T A CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE I N S P E C C I Ó N LLEVADA A CABO	1243	507

EL 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN Y EN SU CASO PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/867/2017, REMITIDO POR LA LICENCIADA NORMA ANGELICA ALCALA PESCADOR CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO RESPECTO DE LA QUEJA, EN RESPUESTA AL DIVERSO CVD/140/2017 REMITIDO EL 12 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL EN RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA INV- 07/2017 INFORMA QUE NO HA LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE LA SERVIDOR PÚBLICO OLGA JULIETA GRIJALVA VALENZUELA, POR VIRTUD DE NO DESPRENDERSE CONDUCTA ALGUNA QUE HAYA TRANSGREDIDO DICHO SERVIDOR PÚBLICO, PUES CON EL ACTUAR DE LA DENUNCIADA, NO SE CONFIGURA NINGUNA FALTA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL, LEGAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO 5.02 DE SESIÓN DE PLENO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2017, SE SOLICITA SE AUTORICE EL INICIO DE LOS PROCESOS DE EVALUACION PARA EFECTOS DE RATIFICACION DE LOS JUECES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- LIC. IGNACIA GLORIA FIMBRES MORENO; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.
- LIC. ANA ISABEL FLORES PLASCENCIA; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.
- LIC. JAIME GALINDO HERNANDEZ; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.
- LIC. OFELIA RIOS CAMACHO; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON
ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO SEXTO DE LO
PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE PETICIONA SE AUTORICE
NOTIFICAR DE NUEVA CUENTA LOS TABULADORES DE
EVALUACIÓN.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL NOMBRAMIENTO DE LOS
JUECES INDICADOS CON ANTELACIÓN VENCE EL DÍA 29 DE
FEBRERO DEL 2018, RAZÓN POR LA CUAL EL DICTAMEN
CORRESPONDIENTE DEBE ENVIARSE A MÁS TARDAR EL
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO, EL 26 DE ENERO DEL 2018.

EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE,
MANIFIESTA: ATENDIENDO A LA CARGA DE TRABAJO CON
LA QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS JUZGADOS PENALES
DEL SISTEMA TRADICIONAL, DEBIDO A QUE ES MÍNIMA,
ES UNA SITUACIÓN QUE COMPLICLA LA PERMANENCIA DE
ESOS JUZGADOS CON ESA CARGA DE TRABAJO Y SE
ADVIERTE DE LOS INFORMES RECIENTEMENTE RECIBIDOS
QUE LA NECESIDAD QUE TENEMOS AHORITA ES DE QUE ESE
PRESUPUESTO QUE SE DESTINA A ESOS JUZGADOS PENALES
TRADICIONALES, SE PODRIA DESTINAR A UN JUZGADO DE
OTRA MATERIA O FINALMENTE VER TAMBIEN LA
POSIBILIDAD DE QUE LOS JUECES QUE ESTÁN AHORITA EN
ESA SITUACIÓN PUEDAN SER EVALUADOS PARA QUE
INCURSIONARAN EN OTRA MATERIA, O FINALMENTE DESDE
EL PUNTO DE VISTA DE SU LABOR COMO JUECES DE

EJECUCIÓN; OBTIENE ESTE TAMBIÉN ES TEMA DE CARÁCTER PRESUPUESTAL; EL UTILIZAR ESE RECURSO PARA QUE SE INVIERTA EN OTRO JUZGADO; SE ENTIENDE POR ESTA PARTE QUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE AHORITA NO SE HA PODIDO INICIAR EL PROCESO, CREO NECESARIO SOLICITAR AL JURÍDICO UN ANÁLISIS SOBRE ESTE CASO PARA PODER TOMAR UNA DETERMINACIÓN LO MÁS PRONTO POSIBLE.

EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, MANIFIESTA: ESTOY A FAVOR EN PRIVILEGIAR A ESOS JUECES, SU TRAYECTORIA SU CARRERA, SU EXPERIENCIA; ASIMISMO, ATENDIENDO A SU PERSONAL, QUE ESTE SE DISTRIBUYA EN LAS ÁREAS DE MAYOR NECESIDAD; Y QUE SE CREE UNA COMISIÓN PARA PODER OBTENER UN RESULTADO MÁS EXACTO DE CUANTOS Y CUALES JUZGADOS HAY QUE CERRAR O CUALES HAY QUE COMPACTARSE COMO YA LO HEMOS HECHO ANTERIORMENTE.

EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, MANIFIESTA: LO QUE SI QUISIERA ES UN COMPROMISO, DE QUE CADA QUIEN ASUMA LA RESPONSABILIDAD QUE LE TOCA, EN QUE CADA COMISIÓN Y CADA CONSEJERO HICIERA UN TRABAJO EN CONJUNTO, QUE TRAIGAN TODA UNA PROPUESTA DE QUE DEBERÁ PASAR CON ESTE TEMA.

EN USO DE LA VOZ LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA

ARAMBURO, MANIFIESTA: VEO QUE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL TIENE LA NECESIDAD DE SEGUIR CRECIENDO; TIJUANA YA TIENE UNA CARGA EXTRAORDINARIA, LOS JUECES NO TARDAN EN SER INSUFICIENTES POR LA SITUACIÓN QUE SE ESTÁ VIVIENDO; CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE FORTALECER EL NUEVO SISTEMA, APARTE DE QUE NECESITAMOS MÁS SALAS, MAS JUECES EN TIJUANA, TAMBIEN PERSONAL ADMINISTRATIVO YA QUE EN CUANTO A LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTAN EN EL NUEVO SISTEMA EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES OBLIGA A QUE LAS RESOLUCIONES TIENEN QUE SER TRANSCRITAS; Y AL MOMENTO QUE ESTÁN LLEGANDO LAS APELACIONES NO ESTÁN LAS TRANSCRIPCIONES, CUANDO ES UNA OBLIGACIÓN QUE MARCA DICHO CÓDIGO, POR LO QUE DEBEMOS DE BUSCAR MAYORES RECURSOS PARA DARLE LO ADMINISTRATIVO AL NUEVO SISTEMA. DESCONOZCO DE CÓMO SE ESTA LLEVANDO LA ADMINISTRACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PERO SI ESTOY ENTERADA POR OTRA PARTE DE QUE SI SE REQUIERE MAYOR APOYO EN LA CUESTIÓN DE LOS ADMINISTRATIVOS, POR LO QUE APROVECHO PARA QUE ESTE TEMA SE VAYA TRATANDO, PARA VER COMO VAMOS A APOYAR EN LA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN A TIJUANA, A TECATE Y A ENSENADA; YA QUE COMO CONSEJO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE QUE EL PODER JUDICIAL SIGA CAMINANDO COMO SE DEBE.

EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, MANIFIESTA: YO TENGO UNA SUGERENCIA, PODRÍAMOS APROVECHAR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE

CONFIANZA QUE YA CONOCE EL ÁREA PENAL QUE EN UN MOMENTO PODRÍA APOYAR EL NUEVO SISTEMA DONDE YA SE ENCUENTRAN LAMENTABLEMENTE MUY SATURADOS LOS COMPAÑEROS.

ACTO CONTINUO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: QUE HABIENDO ESCUCHADO A LOS CONSEJEROS, TENEMOS DOS PROPUESTAS; LA PRIMERA, SOLICITAR A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA EMITA UN DICTAMEN JURÍDICO RESPECTO A LA VIABILIDAD DE INICIAR O NO EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES SUJETOS A DICHA EVALUACIÓN, ANALIZANDO LA CARGA DE TRABAJO ACTUAL DE CADA JUZGADO; Y LA SEGUNDA, QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO HAGAN UN TRABAJO EN CONJUNTO PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA RUTA MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO PARA LOS JUECES QUE ESTÁN A PUNTO DE SER EVALUADOS PARA EL TERCER PERIODO, TOMANDO EN CUENTA Y VALORANDO LA POSIBILIDAD DE SER CANALIZADOS A OTRA PARTE, O BIEN, COMO JUECES DE EJECUCIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN LAS PROPUESTAS DE REFERENCIA, RESULTANDO AMBAS APROBADAS EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

EN USO DE LA VOZ, LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, MANIFIESTA: TAMBIEN ME GUSTARIA QUE SE AGREGARA UN PUNTO EN RELACIÓN A LO QUE YO COMENTE, AL MENOS EN PEDIRLE INFORME A LOS ADMINISTRADORES PARA QUE NOS DIGAN QUE ESTÁ PASANDO EN LA CUESTIÓN ADMINISTRATIVA EN TIJUANA. YO ESTOY DE ACUERDO EN QUE SEAN DOS PUNTOS COMO USTED LO MENCIONO PRESIDENTE, PERO TAMBIÉN ESTOY SINTIENDO QUE SE ESTÁ DEJANDO A UN LADO TODO LO QUE YO MENCIONE EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES. POR LO QUE NO QUISIERA QUE SE QUEDARA SIN UN PUNTO DE ACUERDO EL TEMA QUE PRESENTE.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: AQUÍ SE ESTÁ PROPONIENDO QUE EVALUEMOS LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS JUECES TRADICIONALES, YA TENIENDO ESE ESTUDIO VAMOS A VER CUÁL ES LA MEJOR PROPUESTA PARA LOS JUECES; PROBABLEMENTE EN ESE TRABAJO QUE HAGAMOS POR PARTE DE LAS COMISIONES, EN LA QUE USTED TAMBIÉN VA A PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPONIENDO QUE HAYA POSIBILIDAD DE QUE LOS RECURSOS SE CANALICEN A LOS JUZGADOS DEL NUEVO SISTEMA, A EFECTO DE FORTALECER EL ÁREA ADMINISTRATIVA DONDE SE ESTÁ PIDIENDO TRANSCRIPCIÓN, ENTONCES REALMENTE LO QUE USTED ESTÁ PIDIENDO FORMA PARTE DE LA PROPUESTA QUE SE ESTÁ HACIENDO; Y CUANDO CADA COMISIÓN TENGA SU EVALUACIÓN Y PROPUESTA DETERMINAMOS CUAL ES LA MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN Y PARA APOYAR A LOS

COMPAÑEROS QUE ESTÁN EN EL ÁREA DE JUSTICIA PENAL POR EL TEMA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO EN BASE A LO ANTERIORMENTE PRECISADO DETERMINA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA EMITA UN DICTAMEN JURÍDICO RESPECTO A LA VIABILIDAD DE INICIAR O NO EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES SUJETOS A DICHA EVALUACIÓN, ANALIZANDO LA CARGA DE TRABAJO ACTUAL DE CADA JUZGADO; Y LA SEGUNDA, QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO HAGAN UN TRABAJO EN CONJUNTO PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA RUTA MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO PARA LOS JUECES QUE ESTÁN A PUNTO DE SER EVALUADOS PARA EL TERCER PERIODO, TOMANDO EN CUENTA Y VALORANDO LA POSIBILIDAD DE SER CANALIZADOS A OTRA PARTE, O BIEN, COMO JUECES DE EJECUCIÓN; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, COMISIÓN ACADÉMICA, COORDINACIÓN DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SIN NÚMERO SIGNADO POR EL LICENCIADO LUIS JAVIER BALEON ZAMBRANO, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO

JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ GALLO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE AGOSTO AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ISMAEL VILLEGAS SANDOVAL QUIEN FUE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ GALLO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE AGOSTO AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ISMAEL VILLEGAS SANDOVAL QUIEN FUE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SIN NÚMERO SIGNADO POR EL LICENCIADO LUIS JAVIER BALEON ZAMBRANO, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA DULCE ELIZABETH PIÑA GUIJARRO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE AGOSTO AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN

DEL LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ GALLO QUIEN FUE PROPUESTO PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIÓN: LA LICENCIADA DULCE ELIZABETH PIÑA GUIJARRO SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SEÑALANDO VÍA TELEFÓNICA EL TITULAR DE DICHO JUZGADO QUE POR EL MOMENTO NO TIENE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LA SUSTITUIRÁ.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA DULCE ELIZABETH PIÑA GUIJARRO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE AGOSTO AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ GALLO QUIEN FUE PROPUESTO PARA OCUPAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 2910/2017 SIGNADO POR LA M.D. CARMEN ALICIA LOPEZ GALINDO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA ALEJANDRINA OÑATE GERARDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE AGOSTO AL 21 DE

OCTUBRE DEL 2017. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA ALEJANDRINA OÑATE GERARDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE AGOSTO AL 21 DE OCTUBRE DEL 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO ISMAEL VILLEGAS SANDOVAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE AGOSTO AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LO ANTERIOR, AL HABER SIDO DESIGNADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO COMO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA SEGUNDA SALA DE DICHO TRIBUNAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO ISMAEL VILLEGAS SANDOVAL, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE

MEXICALI, B. C., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE AGOSTO AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO PEDRO DE JESUS DIAZ GREEN POR MEDIO DEL CUAL SEÑALA QUE EN VIRTUD DE LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO EFRAÍN ISLAS REYNA COMO NUEVO TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE REINTEGRA A SUS LABORES COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN LA PRIMER SECRETARIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, MANIFIESTA: CON MOTIVO DE LA INCAPACIDAD DE LA LICENCIADA NALLELY BRISEL ORTEGA, PROPONGO A LA LICENCIADA ANGELICA RAMIREZ RODRIGUEZ COMO PROFESIONISTA ESPECIALIZADO HASTA EL DÍA 18 DE

SEPTIEMBRE DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA CITADA PROFESIONISTA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA ANGELICA RAMIREZ RODRIGUEZ COMO PROFESIONISTA ESPECIALIZADO HASTA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, PRESIDENTE DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA CON EL OFICIO 2124/IJ/MXL/2017, A TRAVÉS DEL CUAL RINDE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL EVENTO ACADÉMICO "LOS RECURSOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES", DEL QUE SE DESTACAN LOS SIGUIENTES DATOS:

"Los Recursos en el Código Nacional de Procedimientos Penales"	
Instructor:	Lic. Pablo Héctor González Villalobos Magistrado de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Dirigido a:	Funcionarios jurisdiccionales del área penal, del Poder Judicial del Estado de Baja California
Duración:	3 horas
Sede:	Mexicali, Baja California
Lugar:	Sala de Usos Múltiples del edificio del Instituto de la Judicatura del Estado de Baja California
Fecha:	17 de agosto de 2017
Horario:	De 17:00 a 20:00 horas

Participantes:	74 personas con derecho a constancia
Evaluaciones:	24 formatos llenos 90.09% de satisfacción de los usuarios

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

7.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE PRESENTA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROYECTO DEL AVISO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE DESEEN INTEGRAR EL "PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO", ASÍ COMO A LOS PERITOS DE SOLICITAN SU CONTINUIDAD EN EL PADRÓN, QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE COBRARA LA CANTIDAD DE \$1,500.00 PESOS POR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD, ESTO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I INCISO N DEL CAPÍTULO V DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LO ANTERIOR SE SOMETE AL H. PLENO DEL CONSEJO PARA SU ANÁLISIS Y A SU VEZ SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL AVISO DE REFERENCIA, A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS EN GENERAL TENGAN CONOCIMIENTO SOBRE LA NUEVA

DISPOSICIÓN LEGAL, PREVIA AL LANZAMIENTO DE LA CONVOCATORIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR EL AVISO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

8.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DCEJA/56/2017, QUE REMITE LA MASC. XÓCHITL MORALES DÍAZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, POR MEDIO DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 8.01 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, DONDE SE ENCOMIENDA A LA SUSCRITA VERTER SU OPINIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD IBERO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA CONSTITUIR UN CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA PETICIÓN DE CREAR UN DIPLOMADO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA PARA ESPECIALISTAS ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS EGRESADOS FUNJAN COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS.

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, ES LA PRIMERA VEZ QUE, UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA, REALIZA UNA SOLICITUD DE ESTA NATURALEZA, Y LA LEY DE LA MATERIA Y EL REGLAMENTO CONTEMPLAN ESTA POSIBILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ELLA, POR LO QUE SE REALIZARA UN ESTUDIO Y ANÁLISIS EN TRES APARTADOS.

A.- ANÁLISIS DE LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD IBERO, Y DE LA LECTURA DE LA LEY DE LA MATERIA, SE DESPRENDE QUE EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 12 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE DESGLOSAN LAS BASES PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O POR PERSONAS FÍSICAS, ES DECIR, LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO.

ARTÍCULO 9.- LOS MEDIOS ALTERNATIVOS EN SEDE JUDICIAL ESTARÁN A CARGO DEL CENTRO, A TRAVÉS DE LOS ESPECIALISTAS ADSCRITOS AL MISMO.

LOS MEDIOS ALTERNATIVOS SEÑALADOS EN ESTA LEY TAMBIÉN PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR INSTITUCIONES PRIVADAS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O POR PERSONAS FÍSICAS, SALVO LOS RELATIVOS A LA MATERIA PENAL.

LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBERÁN CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN; Y LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS ADSCRITOS A ÉSTAS O QUIENES REALICEN SUS FUNCIONES EN FORMA INDIVIDUAL DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO. TANTO LA AUTORIZACIÓN COMO EL REGISTRO SERÁN OTORGADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y EL REGLAMENTO


EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PETICIÓN, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN DIPLOMADO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE CAPACITAR ESPECIALISTAS EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEBERÁ DE TOMARSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 Y 12 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 11.- LOS ESPECIALISTAS PODRÁN SER OFICIALES O PRIVADOS. SERÁN ESPECIALISTAS OFICIALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS AL CENTRO, O A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SERÁN ESPECIALISTAS PRIVADOS LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ESA FUNCIÓN EN FORMA INDIVIDUAL O COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY.

ASIMISMO, LOS ASPIRANTES A CERTIFICACIÓN COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS DEBERÁN REUNIR CIERTOS

REQUISITOS SINE QUA NON, PARA PODER OBTENER LA CERTIFICACIÓN PRIVADA QUE SERÁ AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE JUDICATURA.

ARTÍCULO 12.- PARA SER ESPECIALISTA, SE DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
 - II. NO TENER MENOS DE VEINTICINCO AÑOS DE EDAD, AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;
 - III. TENER TÍTULO PROFESIONAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO;
 - IV. CONTAR CON CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESO RESTAURATIVO;
 - V. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR UN DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, PERO SI SE TRATA DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA U OTRO QUE LESIONE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;
 - VI. TENER RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN EL ESTADO, ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, Y
 - VII. OBTENER SU REGISTRO ANTE EL CONSEJO DE LA
- 

JUDICATURA DEL ESTADO, DEBIENDO REFRENDARLO ANUALMENTE.

SE CONSIDERA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY, AQUELLA QUE SEA IMPARTIDA POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE ESTÉN AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O POR LAS AUTORIDADES ESTATALES CORRESPONDIENTES, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN LA MATERIA, Y QUE ACREDITE AL INTERESADO COMO CAPACITADO EN TEORÍA Y TÉCNICAS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESO RESTAURATIVO.

LOS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON DOCUMENTO IDÓNEO, SERÁN CONSIDERADOS CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA CUANDO SEAN EQUIVALENTES A AQUELLOS IMPARTIDOS POR CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR COMO AUTORIZADAS PARA IMPARTIR DICHA CAPACITACIÓN.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE RECIENTEMENTE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA REFORMA CONSTITUCIONAL CON FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2017, RELATIVA A LA FRACCIÓN XXIX-A. DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

"XXIX-A. PARA EXPEDIR LA LEY GENERAL QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON EXCEPCIÓN DE LA MATERIA PENAL;"

EN ESE SENTIDO,, SERÍA CONVENIENTE ESPERAR LA EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUIEN A SU VEZ ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES Y ESPECIALISTAS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL NACIONAL PARA ESTAR EN CONGRUENCIA CON LA NORMA FEDERAL.

B. -ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR LO QUE RESPECTA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PUBLICADO EL 19 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO, HAY QUE TOMAR EN CUENTA VARIOS FACTORES QUE SE CONTEMPLAN EN EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO "DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y AUTORIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS EN MEDIOS ALTERNATIVOS" RELATIVO AL CAPÍTULO I "DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN", BÁSICAMENTE EN EL ARTÍCULO 42., QUE DISPONE LAS "CONDICIONES GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS PRESTADORES DE MEDIOS ALTERNATIVOS."

"TODA PERSONA FÍSICA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ASPIRE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA

PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL CONSEJO, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN DICHO ORDENAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

UNA MISMA PERSONA PODRÁ SOLICITAR AL CONSEJO MÁS DE UN MEDIO ALTERNATIVO.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS DEBERÁN AJUSTARSE EN LO CONDUCENTE A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY Y AL TÍTULO SEXTO DE ESTE REGLAMENTO."

I.- DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE DESPRENDEN ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES.

EN PRIMER LUGAR, LOS ASPIRANTES DEBERÁN ACREDITAR ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO, NO OBSTANTE, ES CONVENIENTE QUE LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES Y DIPLOMADO PARA CERTIFICACIÓN DE MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO NAZCA DEL PROPIO CONSEJO, TODA VEZ QUE, LO CONCERNIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS NO DEBE CERRARSE EXCLUSIVAMENTE A UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, SINO QUE DEBE SER ABIERTA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, ES DECIR, A TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y QUE PUEDAN ACREDITAR LOS REQUISITOS.

II.- POR OTRO LADO, SE SUGIERE QUE QUIEN DEBE DE ELEGIR A LOS CAPACITADORES DEL DIPLOMADO ES EL PROPIO CONSEJO, TODA VEZ QUE, DEBE SER UN MEDIADOR O CONCILIADOR CERTIFICADO O ESPECIALISTAS PÚBLICO QUE LABORE EN PODER JUDICIAL, DÁNDOLE REALCE A LA FUNCIÓN Y QUIEN CUENTA CON LA EXPERTISE SUFICIENTE PARA TRANSMITIR SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA FORMAR A LOS NUEVOS ESPECIALISTAS PÚBLICOS

RESPECTO AL ARTÍCULO 44 DEL PROPIO REGLAMENTO, DEBE ADVERTIRSE QUE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, QUE "POR CADA HORA DE TEORÍA CORRESPONDE UNA HORA DE PRÁCTICA CON LO QUE SE COMPLEMENTA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN." Y EL PROGRAMA QUE PRESENTA LA IBERO, NO CONTEMPLA LAS HORAS PRÁCTICAS, POR LO QUE SE DEJARÍA DE CUMPLIR EL REQUISITO DE LA FRACCIÓN IV.

III.- POR ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 49, HABLA DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN. "LA LISTA DE ESPECIALISTAS PRIVADOS CERTIFICADOS Y DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS Y REGISTRADAS PARA LA PRÁCTICA PRIVADA DE MEDIOS ALTERNATIVOS, SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL BOLETÍN, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY", LO QUE DEBE CONCATENARSE CON LA FECHA DE CERTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE INTEGRAN A LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS.

EN ESE SENTIDO, INCIDO QUE TANTO EL CONTENIDO TEMÁTICO DEL DIPLOMADO COMO LA ELECCIÓN DE LOS CAPACITADORES DEBEN SER PROPUESTOS POR EL PROPIO CONSEJO, CON EL PROPÓSITO DE TENER LA CERTEZA QUE LA CAPACITACIÓN SE CELEBRÓ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES RELATIVOS A LA MATERIA.

C.- LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

EL TEMA DE LA CONVOCATORIA PARA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS PRIVADOS NO ES IDEA PROPIA, EXISTE UN DOCUMENTO LLAMADO LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA [HTTP://WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX/DOCUMENTOS/ESTATAL/COLIMA/W0110359.PDF](http://www.ordenjuridico.gob.mx/documentos/estatal/colima/w0110359.pdf), CELEBRADO ANTE LA CONATRIIB Y FIRMADO POR TODOS LOS PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN ENERO DE 2016 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, DONDE CABE RESALTAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 3.- EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN INICIARÁ CON LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN, LA CUAL, PODRÁ SER ABIERTA O EN LAS QUE SÓLO PUEDAN PARTICIPAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES JUDICIALES.

ARTÍCULO 4.- LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL CONVOCANTE O DEL ÓRGANO, POR LO MENOS CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA EVALUACIÓN PREVIA.

ARTÍCULO 5.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- LOS REQUISITOS DE INGRESO E INSCRIPCIÓN;
- II.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS;
- III.- FECHA LÍMITE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN;
- IV.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER A LOS ASPIRANTES QUE FUERON SELECCIONADOS PARA CONTINUAR CON LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN;
- V.- ETAPAS DEL PROCESO QUE DEBERÁN ACREDITAR PARA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; Y,

VI.- DATOS DEL ÁREA RESPECTIVA PARA ATENDER DUDAS Y ACLARACIONES DE LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 6.- PUBLICADA LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO DURANTE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE GESTIÓN PERSONAL ALGUNA TENDIENTE A VERSE FAVORECIDOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL ÓRGANO Y EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN."

EN OPINIÓN GENERAL DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA A NIVEL NACIONAL SE SUGIERE QUE "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, EL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN EN SEDE JUDICIAL ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS MÍNIMOS EN LOS TEMAS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN, DE FACILITADORES DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE DICHA LEY NACIONAL, DEBERÁ ELABORAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN."

EN EL CONSIDERANDO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA

SE SEÑALA QUE: "DÉCIMO PRIMERO.- QUE EN FECHA 06 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, EN EL MARCO DE LA PRIMERA ASAMBLEA PLENARIA ORDINARIA, LOS TITULARES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES APROBARON EL PROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MATERIA PENAL, Y QUE A LA FECHA HAN SURGIDO NUEVAS NECESIDADES Y PROPUESTAS DE MEJORAS A DICHS LINEAMIENTOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL."

SABEDORA DE LA GRAN RESPONSABILIDAD DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UNO DE LOS TEMAS DE VANGUARDIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ES IMPORTANTE EN ESTOS MOMENTO. COMPARTIR CON USTEDES QUE, DESDE MI DESIGNACIÓN COMO DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, HE ADQUIRIDO EL COMPROMISO DE DESTACAR Y DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ EN SEDE JUDICIAL, Y DADA LA TRASCENDENCIA E IMPACTO EN EL TEJIDO SOCIAL, DONDE REESTRUCTURAMOS LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA CON LAS PERSONAS, AYUDÁNDOLES A RESOLVER SUS CONFLICTOS DE MANERA VOLUNTARIA, HASTA EL DÍA DE HOY, SE HA LOGRADO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, OBTENER RESULTADOS MUY FAVORABLES, TODA VEZ QUE, LAS CONTROVERSIAS QUE AQUÍ SE PLANTEAN Y RESUELVEN CON CERTEZA, INCIDEN DIRECTAMENTE EN UN MÍNIMO PORCENTAJE DE 0.5% DE

CONVENIOS QUE SE EJECUTAN EN LOS JUZGADOS POR HABERSE INCUMPLIDOS.

EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UNA DE LAS PRÁCTICAS MÁS USUALES EN LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS Y POLÍTICAS, Y HA OBTENIDO UN PAPEL PREPONDERANTE EN LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, DESDE INSTITUCIONES COMO LA ONU Y ALGUNOS PAÍSES EN CONFLICTO HAN OBTENIDO ACUERDOS Y TREGUAS CON LAS GUERRILLAS BELIGERANTES, Y ACTUALMENTE EN EL DEPORTE, COMO LO ES LA FIFA, CONSOLIDÁNDOSE COMO LA SEGUNDA PROFESIÓN MÁS ANTIGUA DEL MUNDO.

A NIVEL NACIONAL EL CEJA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA A CASI 8 AÑOS DE DISTANCIA, HA SIDO PUNTA DE LANZA Y ES EJEMPLO PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, YA QUE ATINADAMENTE EL LEGISLADOR, TUVO A BIEN, OTORGAR LA FACULTAD DE ELEVAR A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA LOS CONVENIOS CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA MATERIA, LO QUE ERA INUSUAL Y DE RELEVANCIA, EVITANDO A SU VEZ, LLEVAR MÁS TRABAJO A LOS JUZGADOS AL TENER QUE SER RATIFICADOS ANTE ESTOS.

CON LOS MÉTODOS ALTERNOS, NO SOLO SE GANA TIEMPO, SINO QUE SE DA UNA CERTEZA JURÍDICA DE LOS RESULTADOS DE LOS CONVENIOS, CUMPLIÉNDOSE LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN VOLUNTARIAMENTE.

EN ESE SENTIDO, CABE DESTACAR QUE LOS CONVENIO QUE NAZCAN DE LAS INSTITUCIONES, ELABORADOS POR LOS NUEVOS ESPECIALISTAS PRIVADOS EN MEDIACIÓN Y

CONCILIACIÓN CERTIFICADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEBERÁN SER ELEVADOS A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR LA SUSCRITA CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA MATERIA.

NO OMITO EXPRESAR, QUE EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA RATIFICACIÓN DE CONVENIO TIENE UN COSTO PARA LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS, COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN DESDE CUATRO SALARIOS MÍNIMOS HASTA \$1,622.00 M.N., CUESTIÓN QUE DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA QUE SE CONTEMPLE EL RUBRO RECAUDATORIO QUE SE GENERARA PARA PODER JUDICIAL.

CONCLUSIONES

EN CONCLUSIÓN, LA PRESENTE OPINIÓN EN RELACIÓN A LA VIABILIDAD DE QUE SE ESTRUCTURE Y SE AUTORICE EN SEDE JUDICIAL LA CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO CERTIFICADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS DEMUESTRA LA CONSOLIDACIÓN DE QUE LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UN PUENTE PARA QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN UNA DISPUTA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL O FAMILIAR, RESUELVAN SUS CONFLICTOS A TRAVÉS DEL DIALOGO DE MANERA VOLUNTARIA Y PACÍFICA, Y QUE LOS ESPECIALISTAS CAPACITADOS CON LAS TÉCNICAS, HABILIDADES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS COADYUVEN PARA OBTENER LA JUSTICIA DE

PAZ.

POR LO QUE RESPECTA AL DIPLOMADO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, SE CONSIDERA CONVENIENTE APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO EN MATERIA DE JUSTICIA ALTERNATIVA, AMPLIAMENTE EXPLORADA EN LA PRESENTE OPINIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO PARA SU ANÁLISIS EN SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 24/2017, QUE REMITE EL LIC. PEDRO AUGUSTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE CUERPO COLEGIADO TENGA A BIEN REGULARIZAR EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LAS OFICIALÍAS DE PARTES QUE OPERAN EN LAS CIUDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DE QUE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE NO SE TIENE CONTEMPLADO LO ANTERIOR. EN EFECTO, SE PUEDE ADVERTIR QUE EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CAPÍTULO XII, DE LA OFICIALÍA

DE PARTES, ARTÍCULO 197, LA OMISIÓN DE SEÑALAR EL HORARIO DE ATENCIÓN, EL CUAL A LA LETRA DISPONE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 197.- LAS OFICIALÍAS DE PARTES PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA SE ESTABLECERÁN POR ACUERDO DEL PLENO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA PARTIDO JUDICIAL. TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. RECIBIR EL ESCRITO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ TURNAR AL JUZGADO QUE CORRESPONDA, PARA QUE SE AVOQUE A SU CONOCIMIENTO.

II. RECIBIR LOS ESCRITOS POSTERIORES AL INICIAL, SI SE PRESENTAREN FUERA DE LAS HORAS DE LABORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ DONDE LA HUBIERE (SIC), MISMOS QUE DEBERÁN TURNARSE A QUIENES SE DIRIJAN.

III. FUERA DE LA CAPITAL DEL ESTADO RECIBIR PROMOCIONES QUE DEBEN PRESENTARSE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL CONSEJO DE LA JUDICATURA TURNÁNDOLOS DENTRO DE DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

IV. LAS QUE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LE SEÑALARE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE PARA GARANTIZAR A LOS JUSTICIALES EL OPORTUNO ACCESO A LA JUSTICIA CONSAGRADO EN EL NUMERAL 17 DE NUESTRA CARTA MAGNA, SE PROPONE DEFINIR EL HORARIO DE

ATENCIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES QUE OPERAN EN LAS CIUDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, SIGUIENTE:

1. HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE INICIOS ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y CIVILES ESPECIALIZADOS EN MERCANTIL, DE LAS 08:00 A LAS 15:00 HORAS, Y DE LAS 18:00 A LAS 23:59 HORAS, DE LUNES A VIERNES HÁBILES.

2. HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES POSTERIORES AL INICIAL, PARA LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y CIVILES ESPECIALIZADOS EN MERCANTIL, DE LAS 18:00 A LAS 23:59 HORAS, DE LUNES A VIERNES HÁBILES.

3. HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES QUE DEBEN PRESENTARSE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LAS 08:00 A LAS 15:00 HORAS, Y DE LAS 18:00 A LAS 23:59 HORAS, DE LUNES A VIERNES HÁBILES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO PARA SU ANÁLISIS EN SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS GENERALES.

9.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/866/2017,

QUE REMITE LA LIC. Y C.P. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA QUE DESDE EL PASADO 9 DE AGOSTO SE HAN SOSTENIDO REUNIONES CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, TALES COMO OFICIALÍA MAYOR, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y FINANZAS Y EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA ANALIZAR PREVIAMENTE LOS CONCEPTOS DE LEY DE INGRESOS, A EFECTO DE PODER SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2018 PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO, MISMA QUE DEBE SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE.

LA PRIMER MODIFICACIÓN CONTEMPLADA EN LA PRESENTE PROPUESTA, ATIENDE A LA PROBLEMÁTICA QUE SE SUSCITÓ DURANTE EL ARRANQUE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, ESPECÍFICAMENTE POR EL HECHO DE QUE LOS CONCEPTOS FUERON CONSIDERADOS COMO DERECHOS, Y AL SER DERECHOS, SE DEBÍA COBRAR EL IMPUESTO ADICIONAL PARA LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR; COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, ESTE COBRO OCASIONÓ SERIAS MOLESTIAS A LOS JUSTICIABLES, INCLUSO HUBO QUIENES INTERPUSIERON MEDIOS DE DEFENSA POR EL PAGO DEL IMPUESTO ADICIONAL, QUE ADEMÁS LOS OBLIGABA A TRASLADARSE PARA REALIZARLO, YA QUE NO SE PODÍA REALIZAR EN LAS CAJAS DEL FONDO AUXILIAR.

DADA LA SITUACIÓN ANTERIOR ES QUE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA GESTIONÓ ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, UNA MODIFICACIÓN A LA LEY DE

INGRESOS 2017, LOGRANDO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO RESPECTIVO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2017, LO SIGUIENTE: LA EXENCIÓN DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL PAGO DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR QUE SE GENERE POR LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 INCISOS F), G), L), M), N), DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA EXENCIÓN PARCIAL DEL PAGO QUE SE GENERA POR EL COBRO DEL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA EXENCIÓN DEL 100%(CIEN POR CIENTO) DEL PAGO QUE SE GENERA POR EL COBRO DEL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, RELATIVO A LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL SERVICIO MÉDICO FORENSE (SEMEFO) DE BAJA CALIFORNIA RESPECTO A LAS VISITAS GUIADAS CON PRÁCTICA DE NECROPSIA, POR GRUPO QUE LO SOLICITE.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN QUE EL ESCRITO QUE SE ENVÍE AL PODER EJECUTIVO SOLICITE QUE EN LA LEY DE INGRESOS 2018 NO SE CONSIDEREN DERECHOS LOS CONCEPTOS DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA Y DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE TAL MANERA QUE PUEDAN SER COBRADOS A TRAVÉS DE LAS CAJAS DEL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y QUE SE RECLASIFIQUEN DICHS CONCEPTOS EN LA MODALIDAD DE PRODUCTOS, DE TAL MANERA QUE NO DEN LUGAR AL COBRO DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, PROPONIENDO QUE LO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 18 SEA TRASLADADO AL 30 U OTRO NUMERAL QUE SE CONSIDERE COMO PRODUCTO.

ADICIONALMENTE A LA ANTERIOR MODIFICACIÓN, SE PROPONE SOLICITAR QUE SE CORRIJAN DOS CONCEPTOS DE LA LEY DE INGRESOS 2017; EL PRIMERO SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 18 INCISO G), Y EL MISMO ESTABLECE EL COSTO DE LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DONDE CONSTEN ACTUACIONES JUDICIALES, PERO CONSIDERANDO ESTE COSTO *POR HOJA*, DEBIENDO SER POR CERTIFICACIÓN.

ASÍ MISMO SE PROPONE QUE SE SOLICITE QUE EL COSTO POR COPIA SIMPLE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 INCISO A) DE LA LEY EN COMENTO, SEA DE \$ 1.00 PESO MONEDA NACIONAL POR COPIA, Y NO DE \$ 2.26 PESOS COMO SE ESTABLECE EN DICHO INCISO, TODA VEZ QUE SE DEBE ATENDER AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, Y LA FINALIDAD DE ESTE COBRO DEBE SER ÚNICAMENTE RECUPERAR LOS COSTOS QUE GENERA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

DE ACUERDO A TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, SE PROPONE QUE EL ESCRITO QUE SE ENVÍE PARA ESTOS EFECTOS, SOLICITE DICHAS MODIFICACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- ADECUACIÓN EN REDACCIÓN Y COSTO DE CERTIFICACIÓN

ART. 18 INCISO G) CUYO CONCEPTO ES EL SIGUIENTE:

G).- "EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DONDE CONSTEN ACTUACIONES

JUDICIALES DICE POR CADA HOJA Y SE SOLICITA SE SEÑALE, POR CADA CERTIFICACIÓN.....\$83.29 (OCHENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N).

2) TRASLADAR LOS INCISOS RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIAL ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 30 DE LA MENCIONADA LEY.

INCISO ACTUAL PARA REFERENCIA DE CONCEPTO ART. 18 LEY DE INGRESOS 2017.F).- CERTIFICACIONES QUE REALICEN O CERTIFICADOS QUE EXPIDAN CUALQUIER DEPENDENCIA, ENTIDAD PARAESTATAL O UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEL PODER EJECUTIVO DEL PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, EXCEPTUANDO LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y LAS QUE EN FORMA ESPECÍFICA SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO, POR CADA CERTIFICACIÓN.....\$ 83.29

G).- EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS JUDICIALES, POR CADA HOJA.....69.59

L).- EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS JUDICIALES GENERADOS EN MEDIOS AUDIOVISUALES, DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CADA CERTIFICACIÓN.....\$ 80.00

M).- POR PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES TARIFAS:

1.- POR UNA CUARTILLA.....\$ 400.00

2.- POR MEDIA CUARTILLA.....\$ 273.00

3.- POR UN CUARTO DE CUARTILLA.....\$ 255.00

N).- POR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD ANUAL PARA EL LISTADO DE PADRÓN DE PERITOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, LA



CANTIDAD DE.....\$ 1,500.00

3) DISMINUCIÓN DEL COSTO DE LA COPIA SIMPLE.

EL ARTÍCULO 30 INCISO A) ESTABLECE:

A).- EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR CADA HOJA.....\$ 2.26

SE SOLICITA QUE SE ADECÚE EL COSTO COMO SIGUE:

A).- EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR CADA HOJA.....\$ 1.00

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ES QUE SOLICITO A ESE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA MANERA MÁS ATENTA, AUTORICE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA LEY DE INGRESOS 2018, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, COMO SIGUE:

1.- RECLASIFICAR DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS, LOS CONCEPTOS DE DERECHOS RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL ARTÍCULO 18 QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE AL 30 DE LA MISMA LEY, DONDE SE ENCUENTRAN LOS PRODUCTOS DEL PODER JUDICIAL, DE TAL MANERA QUE SE GENERE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18.

2.- ANALIZAR SI SE VOLVERÁ A SOLICITAR LA INCLUSIÓN DEL COBRO DEL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) NUMERAL 1) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, DIVERSOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL SERVICIO MÉDICO FORENSE (SEMEFO) DE BAJA CALIFORNIA, LAS

VISITAS GUIADAS CON PRÁCTICA DE NECROPSIA, POR GRUPO O INSTITUCIÓN QUE LO SOLICITEN, CON LA TARIFA DE \$3,000.00 PESOS, EL CUAL A PETICIÓN DEL PODER EJECUTIVO SE INCLUYÓ EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO COMO EXENCIÓN.

3.- QUE SE ESTABLEZCA EN LEY DE INGRESOS LA DISMINUCIÓN EN EL COBRO CONTEMPLADO EN EL LA FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, RELATIVO AL COBRO POR LA COPIA SIMPLE, EL CUAL SE HABÍA SOLICITADO SE CONSIDERARA EN \$1.00 PESO MONEDA NACIONAL.

4.- QUE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018, PUEDAN SER COBRADOS A TRAVÉS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

5.- ANALIZAR SI ES FACTIBLE SOLICITAR QUE NO SE INCLUYAN LOS CONCEPTOS QUE SE ESTABLECIERON EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, PARA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2018.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y CONFORME AL DOCUMENTO DE CUENTA AUTORIZA LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA LEY DE INGRESOS 2018, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A CONTRALORÍA Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 4153/2017, QUE REMITE EL LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA, JUEZ TERCERO CIVIL DE MEXICALI, B.C. POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE

AGOSTO DE 2017, DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02/2017 DERIVADO DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2017 LEVANTADA A LUIS CARLOS JÁUREGUI MENDOZA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL JUZGADO A SU CARGO POR HABER INCURRIDO EN FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE SEA AGREGADA A SU EXPEDIENTE PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 140 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2017, QUE REMITE LA LIC. BLANCA ESTHELA GRAULLERA GARCÍA, SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR ESTE CONDUCTO, SOLICITA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL VIGENTE EN EL ESTADO, TENGAN A BIEN AUTORIZARLE UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES POR UN PERIODO DE UN MES, A PARTIR DEL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONCLUYENDO EN FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE LA PRECITADA ANUALIDAD. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LE ES NECESARIO AUSENTARSE POR MOTIVOS PERSONALES DEL PUESTO DE SECRETARIA ACTUARÍA EN EL QUE HA VENIDO DESEMPEÑANDO HASTA LA

FECHA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR A LA LIC. BLANCA ESTHELA GRAULLERA GARCÍA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES POR UN PERIODO DE UN MES, A PARTIR DEL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONCLUYENDO EN FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE LA PRECITADA ANUALIDAD; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3837/2017, QUE REMITE LA LIC. ANABEL SÁNCHEZ GUERRERO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR LA C. BLANCA LUCILA CARRILLO ROMÁN, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN VIRTUD DE QUE EL C. LIC. ÁNGEL RODOLFO VARGAS CADENA, SOLICITÓ UN PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR OCHO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO AL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MISMOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

PROPONE EN FORMA PROVISIONAL A LA C. LICENCIADA BLANCA LUCILA CARRILLO ROMÁN, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A LA TERCER SECRETARIA PARA QUE CUBRA LA VACANTE DEL C. LICENCIADO VARGAS CADENA, POR EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS, A PARTIR DEL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO AL MIÉRCOLES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DOCUMENTOS

ORIGINALES DE LA LICENCIADA CARRILLO ROMÁN, SE ENCUENTRAN EN EL BANCO DE ESPERA DEL INSTITUTO DEL CONSEJO. PROPUESTA QUE LE URGE SE AUTORICE PARA QUE NO SE ACUMULE EL TRABAJO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR A LA C. LICENCIADA BLANCA LUCILA CARRILLO ROMÁN, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A LA TERCER SECRETARIA PARA QUE CUBRA LA VACANTE DEL C. LICENCIADO ÁNGEL RODOLFO VARGAS CADENA, POR EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS, A PARTIR DEL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO AL MIÉRCOLES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 373/2017, QUE REMITE EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO DE LO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL, EN ATENCIÓN A SU OFICIO 1104 RECIBIDO EN ESTE JUZGADA A SU CARGO EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, QUEDANDO DEBIDAMENTE ENTERADO DE LAS MODIFICACIONES EN LOS PERIODOS VACACIONALES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL PERSONAL, REMITE EL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO, CON LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMER PERIODO (DEL 17 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2017)

LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ FIGUEROA

LIC. NORMA LIZZETH PÉREZ ZARAGOZA.

LIC. YESSICA MARIA CERVANTES CHICO.

C. PATRICIA IRENE MORALES BELLOSO.

C. TOMAS GARCÍA CASTILLO.

C. LILIA FERNÁNDEZ ZAMORA.

C. LUCIA NORMA RAMÍREZ BUENDÍA.

C. CELINA TERESA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

C. CLAUDIA MEDRANO SOLANO. (SOLO LE CORRESPONDEN
13 DÍAS DE VACACIONES)

C. GLORIA LEÓN GONZALEZ.

C. SUSANA PATRICIA ROMERO VALENZUELA.

C. BACILIO RUÍZ SOLÍS.

SEGUNDO PERIODO (DEL 07 AL 25 DE AGOSTO DEL AÑO
2017)

C. JUEZ FLAVIO HERRERA ROBLES.

LIC. BRANDA ESTHER VALENZUELA GALVÁN. (SOLO LE
CORRESPONDEN 10 DÍAS DE VACACIONES)

LIC. REBECA RÁBAGO LARA.

C. GLORIA CAROLINA AGUAYO ASTORGA.

C. SARA CASTAÑEDA RAMÍREZ.

POR LO QUE RESPECTA A LA C. VIRGINIA GUADALUPE
VERDÍN RODRÍGUEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN ESTE
JUZGADO, SOLICITO ATENTAMENTE SU AUTORIZACIÓN PARA
EL GOCE DE SU PERIODO VACACIONAL CON
POSTERIORIDAD, ES DECIR A PARTIR DEL DÍA LUNES
NUEVE AL MARTES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO
EN CURSO, UNA VEZ QUE CONCLUYA SU INCAPACIDAD POR
MATERNIDAD.

ASIMISMO EN CUANTO A LA LIC. MARÍA ENRIQUETA
VERDUZCO LUNA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
DISFRUTAR DE SU PERIODO VACACIONAL A PARTIR DEL

LUNES CUATRO AL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR POR MOTIVOS PERSONALES.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.06.- EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, PROPONE AL LICENCIADO ALBERTO DE JESÚS CASTRO CASTRO COMO INVESTIGADOR ADSCRITO AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA POR EL TERMINO DE TRES MESES.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO ALBERTO DE JESÚS CASTRO CASTRO COMO INVESTIGADOR ADSCRITO AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA POR EL TERMINO DE TRES MESES, PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.07.- EN USO DE LA VOZ, EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, MANIFIESTA: A EFECTO DE QUE EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN QUE DEBE REALIZAR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES CON MOTIVO DE SU RENUNCIA AL CARGO COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO

DE LA JUDICATURA, SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA SEA PRACTICADA A TRAVÉS DEL LICENCIADO JORGE ERNESTO DIAZ ZAZUETA, INVESTIGADOR ADSCRITO AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA, RESULTANDO APROBADA EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA SOLICITUD DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA, COMISIÓN ACADÉMICA, AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SJPO/574/2017, QUE REMITEN LOS ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ E ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN QUE EL C. CARLOS NÚÑEZ SÁNCHEZ, CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE EN ESTE TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR UN PERIODO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA DE REFERENCIA EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A LOS ADMINISTRADORES

DEL NUEVO SISTEMA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 59236, QUE REMITE LA LIC. BEATRIZ ELENA FONSECA BLANCARTE, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1253/2016-I, PROMOVIDO POR [REDACTED] RESUELVE:

ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA Y PROTEGE A [REDACTED] CONTRA EL ACTO QUE RECLAMÓ AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES 15/2016, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO 1/2015 Y SU EJECUCIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 62357, QUE REMITE EL LIC. VÍCTOR MANUEL MERCADO FLORES, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, SE DA

CUENTA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN
DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1341/2016,
PROMOVIDO POR [REDACTED]

RESUELVE:

PRIMERO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE
AMPARO PROMOVIDO POR [REDACTED],
RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS AL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI,
SEÑALADA COMO AUTORIDAD EJECUTORA, ASÍ COMO DE LOS
ACTOS RECLAMADOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CONSISTENTES EN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL
CUAL SE APROBÓ O HIZO SABEDOR DE LA RESOLUCIÓN DE
VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE EMITIÓ
LA COMISIÓN REVISORA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI
PROTEGE A [REDACTED] RESPECTO DEL
ACTO RECLAMADO A LA COMISIÓN REVISORA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CONSISTENTE EN LA
RESOLUCIÓN DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS
EN LA QUE SE LE OTORGÓ UNA CALIFICACIÓN DE SETENTA
Y DOS (72) EN EL EXAMEN PRÁCTICO PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUEZ FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN
DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL
TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 11657, QUE REMITE EL LIC. ADOLFO PORTILLO ESQUIVEL, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 247/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]. VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE ADVIERTE QUE TRANSCURRIÓ EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO Y LAS PARTES NO RECURRIERON LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL QUE SE DICTÓ EN EL PRESENTE JUICIO, SE DECLARA QUE DICHA SENTENCIA EN LA QUE SE SOBRESEYÓ EN EL PRESENTE JUICIO, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMÓ DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, CAUSA EJECUTORIA; EN CONSECUENCIA QUEDA FIRME LA MISMA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 12769, QUE REMITE LA LIC. JUDITH HERNÁNDEZ ROMERO, SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 470/2017, QUE PROMUEVE [REDACTED]. TÉNGASE POR RECIBIDO Y AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL ESCRITO QUE FIRMA EL QUEJOSO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL CUMPLE EL REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULÓ EN AUTO DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EN CONSECUENCIA SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y

OTRAS AUTORIDADES. SIN ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, EN VIRTUD DE QUE NO LO SOLICITÓ LA PARTE QUEJOSA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE AMPARO, PÍDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES RINDAN POR ESCRITO Y TAMBIÉN DE SER POSIBLE POR MEDIOS MAGNÉTICOS SU INFORME JUSTIFICADO, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3001, QUE REMITE LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VELA, ACTUARIA JUDICIAL FEDERAL ADSCRITA AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. EL AMPARO EN REVISIÓN LABORAL 337/2017, INTERPUESTO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTROS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 45/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED] AGRÉGUESE EL OFICIO 11898/2017, SUSCRITO POR EL SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE ANEXA LO SIGUIENTE:

- A). ESCRITO DE AGRAVIOS EN ORIGINAL Y COPIA;
- B). LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 45/2017 Y UN TOMO DE PRUEBAS.

REGÍSTRESE EL EXPEDIENTE DE AMPARO EN REVISIÓN CON

EL NÚMERO 337/2017. SE ADMITE EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR EL JUZGADO REFERIDO.

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SI LO ESTIMAN NECESARIO PRESENTE REVISIÓN ADHESIVA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE AMPARO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 61984, QUE REMITE LA LIC. GUADALUPE LÓPEZ ARVIZU, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 310/2017-VII, PROMOVIDO POR [REDACTED] VISTO EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DE CUENTA, TÉNGASE POR HECHA LA MISMA EN EL SENTIDO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTÁ PROGRAMADA EL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE DIO VISTA A LAS PARTES CON EL CONTENIDO DEL INFORME JUSTIFICADO RENDIDO CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PROVEÍDO QUE FUE NOTIFICADO EL TREINTA Y UNO DE JULIO PASADO; POR TANTO A LA

FECHA TRANSCURRE EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE AMPARO, A FIN DE QUE LAS PARTES SE IMPONGAN DEL CONTENIDO DEL INFORME EN MENCIÓN, ESTÉN EN APTITUD DE PREPARAR, OFRECER Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS QUE EN SU CASO ESTIMEN CONVENIENTES.

POR LO TANTO SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PARA LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.15.- EN USO DE LA VOZ LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO COMENTA: EN VIRTUD DE QUE SEGÚN SE ADVIERTE DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA SUPREMA CORTE, LA SEGUNDA SALA DE DICHO ÓRGANO DECLARO INFUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVO 91/2016 INTERPUESTO POR EL LICENCIADO CARLOS CATAÑO, POR LA CUAL CONFIRMO LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA REFERENTE A LA SANCIÓN DECRETADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SERÍA CONVENIENTE HACER LA PUBLICACIÓN DEL AVISO A AQUELLOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADO.

ACTO CONTINUO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, RESULTANDO APROBADA DICHA PROPUESTA, POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA PROPUESTA DEL AVISO EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS.

9.16.- EN USO DE LA VOZ, EL CONSEJERO HÉCTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES, MANIFIESTA: PRESIDENTE, CONSEJERA Y CONSEJEROS, EL TEMA QUE QUIERO SUBIR AL PLENO DEL CONSEJO SON LOS SIGUIENTES; LOS CONVENIOS QUE TENEMOS PENDIENTES CON LA U.A.B.C., SON DOS, EL CONVENIO DE COMODATO QUE YA REVISÓ JURÍDICO Y ESTÁ PROPONIENDO EL ACUERDO GENERAL NUMERO 04/2017 PARA HABILITAR COMO ÓRGANO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE AUDIENCIAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, CAMPUS MEXICALI, PARA QUE SE AUTORICE, SI PUDIERA SER CONVENIENTE QUE LO PUDIÉRAMOS TRASLADAR PARA QUE CADA UNO DE NOSOTROS CONOZCA EL CONTENIDO Y EL PRÓXIMO PLENO APROBARLO, ES PARA EFECTO DE QUE PODAMOS UTILIZAR LA SALA QUE PARA ESTE EFECTO CONSTRUYÓ LA U.A.B.C., QUE SEA PARTE DE LAS QUE USE EL NUEVO SISTEMA; EL OTRO CONVENIO ES TAMBIÉN, ESE YA LO TIENE LISTO EL JURÍDICO Y ES EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN PARA LA IMPLEMENTA DEL PROGRAMA PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS OPERADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, TAMBIÉN PUDIERA SER CONVENIENTE QUE TODOS TENGAMOS CONOCIMIENTO DE ESTE PARA PODER APROBARLO EL PRÓXIMO PLENO

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO PARA SU ANÁLISIS EN PRÓXIMA SESIÓN DE PLENO

Y DE SER APROBADO SE AUTORIZA SU PUBLICACIÓN;
CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LOS ADMINISTRADORES
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, AL SECRETARIO
GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN
EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

A handwritten mark or signature consisting of several overlapping, slanted lines, located on the right side of the page.

10.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. SALVADOR JUAN GAYTAN MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 103 (CIENTO TRES) FOJAS ÚTILES. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

